



ACTA DE AUDIENCIA No.0496-2021

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA, CONCENTRADA

DELITO(S): HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, 239, 240 INCISO 2º, 241 NUM. 10 CP

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmgibt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20URI%20USAQUEN%20No.110016000023202105711-00%20N.I.410237-20211227_203029-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=100HFc](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmgibt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20URI%20USAQUEN%20No.110016000023202105711-00%20N.I.410237-20211227_203029-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=100HFc)

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
27	12	2021	BOGOTÁ D.C.	110016000023202105711-00	410237	08:30 P.M.	10:30 P.M.	VIRTUAL APP TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	Dra. CLAUDIA CECILIA DELGADO CUADROS FISCAL 312 LOCAL, U.R.I. USAQUÉN NO REMITIÓ DOCUMENTOS CARRERA 27 No.18-41 PISO 1 ANTIGUO DAS CORREO claudia.delgado@fiscalia.gov.co
DEFENSOR PÚBLICO	Dr. HAROLD HARRISON HERRERA POVEDA C.C.No.79783512, T.P No.144220 C.S.J. (vigente) No fueron remitidos CARRERA 5 No.15-11 OFICINA 702 CORREO haherrera@defensoria.edu.co
INVESTIGADO	ANDRES FELIPE PENAGOS RODRIGUEZ C.C.No.1.000.019.147 DE BOGOTÁ TRANSVERSAL 7 ESTE No.0-34 SUR DETENIDO EN HOSPITAL SAN IGNACION CORREO RADAMEAL2017@GMAIL.COM . CUSTODIO PT. MEJIA
	De conformidad con lo previsto en la Circular CO-C-073 del 04 de abril de 2018 emanada por la coordinación del Centro de Servicios Judiciales S.P.A., se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verifico en la página web oficial del Consejo Superior de la Judicatura si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes, y no se observó anotación alguna.

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
<ul style="list-style-type: none"> LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA INCAUTACIÓN CON FINES DE COMISO TRASLADO ESCRITO DE ACUSACIÓN IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO 	CONCENTRADA
<p>1.- LEGALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA Una vez corroborada la asistencia e identificación de las partes presentes por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Se reconoce al abogado HAROLD HARRISON HERRERA POVEDA, adscrito a la Defensoría Pública, como Defensor técnico del procesado. Se da paso a la intervención de la FISCALÍA DELEGADA. –Conforme con lo dispuesto en los artículos 301, 302 Y 303 del C.P.P., solicita a la Judicatura impartir legalidad al procedimiento de captura en flagrancia del indiciados ANDRES FELIPE PENAGOS RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON C.C.No.1.000.019.147 DE BOGOTÁ D.C., capturado el 26 de diciembre cursante en la carrera 7 con calle 52 barrio Chapinero de esta ciudad, a las 21:32 horas, le ponen de presente derechos, dándose cumplimiento a los artículos 301 Num. 1, 302 y 303 del C.P.P., explicando cada una de las diligencias adelantadas y dejando sus argumentos en el registro. Corre traslado de todos los elementos al correo electrónico del Juzgado. - DEFENSOR.- Sin objeción a la solicitud de la Fiscalía, dejando sus argumentos en el audio.</p> <p>2.- SOLICITUD DE INCAUTACIÓN ELEMENTOS. LA FISCAL DELEGADA, requiere conforme con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes del C.P.P solicita la legalización de la incautación del vehículo Motocicleta de placas URV 636 color plata, donde se trasladaban los investigados, ésta con fines de comiso, dejando sus argumentos para el audio. DEFENSOR.- Sin oposición a esta solicitud.</p> <p>1.- DECISIÓN DEL JUZGADO SOBRE LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA. Agotada la presentación hecha por la Delegada de la Fiscalía General de la Nación y demás partes presentes, y verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 301 Num.1, 302, 303 del C.P.P., deja sus consideraciones en el registro y se pronuncia:</p>	



DECLARANDO LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA registrada el día 26 de diciembre de 2021, procedimiento que recayó en cabeza del señor **ANDRES FELIPE PENAGOS RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON C.C.No.1.000.019.147 DE BOGOTÁ D.C** plenamente individualizado e identificado.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS, QUEDA EN FIRME.

2.- SOBRE LA INCAUTACIÓN CON FINES DE COMISO.-

DECISIÓN DEL JUZGADO.- Escuchada la intervención de la señora Fiscal, en lo que toca con la solicitud de control de legalidad de la incautación con fines de comiso del vehículo motocicleta marca KTM25, de placas YOG 73 E 636, línea 250, modelo 2018, color negro, naranja y blanco, No.chasis VBK1PE403JA100448, No.MOTOR 893714654, luego de verificar el cumplimiento del artículo 82 y siguientes del C.P.P., deja sus consideraciones para el registro, **SE PRONUNCIA:**

DECLARANDO LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE INCAUTACIÓN CON FINES DE COMISO, conforme el inciso 1º. Del Art. 82 del C.P.P., que recae sobre el vehículo motocicleta de placas **YOG 73 E, MARCA KTM25, LÍNEA 250, COLOR NEGRO, NARANJA Y BLANCO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS REFERIDAS**, tal como fuera identificada por la Señora Fiscal y se plasmó en las actas de incautación. El bien se mantiene bajo custodia de la Fiscalía General de la Nación y por cuenta de estas diligencias. En audiencia preliminar ante Juez de Garantías, el propietario o quien crea tener el derecho sobre el bien, podrá solicitar el levantamiento de la medida.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS, QUEDA EN FIRME.

3.- TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN

La Fiscalía Delegada procede a informar que ha corrido traslado del escrito de acusación tanto a las partes y al Despacho. Acusación realizada por el delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, CONSUMADO, CONFORME LOS ARTS. 239 INCISO 2º., 240 INCISO 2º., 241 NUMERAL 10** Del C.P., EN CALIDAD DE COAUTOR, A TÍTULO DE DOLO para el señor **ANDRES FELIPE PENAGOS RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON C.C.No.1.000.019.147 DE BOGOTÁ D.C**, quien **manifestó haber entendido la acusación, sus derechos y NO ALLANARSE A LOS CARGOS.**

DECISIÓN DESPACHO.- Una vez escuchada la información entregada por la Fiscalía Delegada, y sin observación alguna por las partes, atendiendo que ya se dio traslado del escrito de acusación, se **DECLARA FORMALMENTE EL TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACION EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 537 DEL C.P.P.**, al señor **ANDRES FELIPE PENAGOS RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON C.C.No.1.000.019.147 DE BOGOTÁ D.C**, a quien se le tiene como posible coautor del delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTS. 239, 240 INCISO 2º. 241 NUM. 10, DEL C.P. SIN ATENUACIÓN ALGUNA.-** Se procede a continuar con la tercera solicitud.

SE COMUNICA EN ESTRADOS.

4.- IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.

LA FISCAL DELEGADA, solicita imponer al señor **ANDRES FELIPE PENAGOS RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON C.C.No.1.000.019.147 DE BOGOTÁ D.C** la medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, contemplada en el Art. 307 LITERAL A, NUMERAL 1 DEL C.P.P., de acuerdo con los artículos 308 y siguientes del C.P.P., argumentos registrados en audio. Corre traslado de elementos a las partes y al Despacho. **EL DEFENSOR.-** Solicita del Despacho, en consideración del estado de salud del procesado, la de imponer la medida de aseguramiento en su lugar de residencia, dejando sus argumentos en el registro.

DECISIÓN DEL DESPACHO. - En atención a la solicitud elevada por la Fiscalía, luego de verificar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, artículos 250 Constitucional, 295, 296, 306, 307, 308 Inciso 1º., Numerales 2º y 3º., 310 Num. 1 y 4, 312 NUM. 3, 313 NUM. 2 Y 4 del C.P.P., así como la argumentación expresada por las partes presentes en esta audiencia, despachando desfavorablemente la solicitud de la Defensa, **Dejando sus consideraciones en el audio. SE PRONUNCIA EL DESPACHO :**

ORDENANDO LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN, PARA EL SEÑOR ANDRES FELIPE PENAGOS RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON C.C.No.1.000.019.147 DE BOGOTÁ D.C., como coautor del delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, para lo cual se libraré la correspondiente boleta de detención, ordenando que sea remitido al establecimiento de reclusión que disponga el INPEC, una vez sea dado de alta del establecimiento de salud en el que se encuentra.

Queda el detenido a disposición del Centro de Servicios Judiciales, de estas diligencias y del INPEC.

Se librarán por el Despacho las correspondientes comunicaciones.

NIEGA LA SOLICITUD DE LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PARA CUMPLIRSE EN SU LUGAR DE RESIDENCIA, CONFORME LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.



Se deja constancia que se han respetado los derechos al procesado y a las partes.

Si desean acceder al acta de la audiencia, pueden consultar el enlace que a continuación se registra correspondiente al micrositio del Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-018-penal-municipal-con-funcion-de-control-de-garantias-de-bogota/39>

Sustento fáctico y jurídico completo en audios.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONE RECURSO ALGUNO. QUEDA EN FIRME.


Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

**Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria**

NOTA. La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.